

AUTO 2916

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 561 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, las Resoluciones 927, 930, 931 y 999 de 2008, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2003ER44161 del 11 de diciembre de 2003, la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A. identificado con Nit. 830.104.453-1, presentó solicitud de registro para el elemento publicitario tipo valla comercial, ubicado en la Avenida 81 No. 69 B - 20, sentidos Occidente - Oriente y Oriente - Occidente de esta Ciudad.

Que el Decreto Distrital 459 del 10 de noviembre 2006, a través de su Artículo 1, declaró por el término doce (12) el estado de prevención o alerta amarilla por contaminación de elementos de Publicidad Exterior Visual y en su Artículo 2 suspendió el registro ambiental de elementos publicitarios en el Distrito Capital tipo valla comercial, durante el periodo de declaratoria del estado de prevención.

Que el Decreto 515 del 09 de noviembre de 2007, en su Artículo 1 Prorrogó el estado de alerta amarilla declarado mediante el Decreto antes reseñado.

Que el Decreto 136 del 08 de mayo de 2008, por medio de su Artículo 1, prorrogó por el término de seis meses más el estado de prevención o alerta amarilla, declarado a través de las normas que anteceden, pero ordeno reanudar el procedimiento para la obtención de registros de vallas comerciales.

Que el Artículo 1 de la Resolución 927 de 2008, con fundamento en el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes declaró que operó el silencio administrativo negativo sobre las solicitudes de registro o prórroga de registro de vallas comerciales que fueron radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente, antes del 09 de noviembre de 2006. De igual forma, esta Resolución reanudó el procedimiento tendiente a obtener los registros de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo valla comercial; solicitudes que se recibieron entre el 19 de mayo y 4 de agosto de 2008.

Que respecto del radicado No. 2003ER44161 del 11 de diciembre de 2003, en el cual la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A. identificada con Nit. 830.104.453-1, presentó solicitud de registro para elemento publicitario tipo valla comercial, ubicado en la Avenida 81 No. 69 B - 20, sentidos Occidente - Oriente y Oriente - Occidente; y con fundamento en lo expuesto, esta Secretaría evidencia que no hay razón o causa alguna que fundamente la continuación de la presente Actuación Administrativa.

Que resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que mediante Decreto 109 de 2009 (Modificado por el Decreto 175 de 2009), se modificó la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 5 del Decreto 109 de 2009, en su Literal d) establece como función de la Secretaria Distrital de Ambiente la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que por medio del Literal d) del Artículo 1 de la Resolución 3691 de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, la siguiente función: "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia de la solicitud con radicado 2003ER44161 del 11 de diciembre de 2003, presentada por MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A. identificada con Nit. 830.104.453-1, para el elemento publicitario tipo valla

comercial, ubicado en la Avenida 81 No. 69 B - 20, Sentidos Occidente - Oriente y Oriente - Occidente, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente Providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia al Representante Legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., o a quien haga sus veces en la Carrera 33 No. 90 -17, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 MAY 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó. JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Expediente: DM-17-2008-383